



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00253-2017-A/MPMN

Moquegua, **08 JUN. 2017**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 037903, de fecha 09 de noviembre del 2016, respecto a la solicitud de Duplicado de Título de Propiedad del señor Santiago Gerardo Cuayla Albares, del predio ubicado en el Lote N° 08, Manzana "N" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el informe N° 414-2016-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la encargada de adjudicaciones de PROMUVI, el informe N° 282-2017-AL-GDUAAT/GM/MPMN, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, informe N° 139-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2017, encargada de adjudicaciones de PROMUVI, el informe legal N° 483-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194°, reformado por la Ley N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29 de abril del 2016, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su artículo 35°, señala: "El Duplicado de Título de Propiedad: Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de título de propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente: Requisitos: a. Solicitud de Duplicado de documentos. b. Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado. c. Recibo de pago por derecho de trámite. d. Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP. Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud de Duplicado de Título, adjuntando los requisitos antes mencionados por mesa de partes. b. La Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del área de adjudicaciones del PROMUVI, verificará la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del título solicitado. De no existir el expediente de Adjudicación o parte de él en la Carpeta de Adjudicación, se solicitará la reconstrucción del expediente y con la Resolución de Alcaldía que haya concluido la reconstrucción, se decidirá la expedición del Duplicado del Título. c. El título otorgado por Duplicado, tendrá el mismo número y las mismas características del título que obra en el expediente de adjudicación y debiendo ser firmado por el(los) titular(es) del predio y del Alcalde en ejercicio, llevando de trasfondo la palabra "DUPLICADO"; se expedirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles";

Que, mediante Expediente N° 037903, de fecha 09 de noviembre del 2016, el administrado solicita, se le expida el duplicado del título de propiedad (por pérdida), adjuntando a la solicitud, copia legalizada del documento nacional de identidad de los titulares del predio (DNI de Santiago Gerardo Cuayla Albares y DNI de Vicencia Domitila Tala Ventura), recibo de pago por concepto de duplicado de título de propiedad, Partida Registral N° 11007841 - Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina Registral de Moquegua, y la denuncia policial por pérdida de título de propiedad, documentos que obran en autos a fojas (67, 68, 69, 70, 71 y 72); requisitos exigidos por la norma municipal mencionado en el párrafo precedente, que se ha cumplido en el presente caso, conforme lo señala el informe N° 414-2016-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de adjudicaciones de PROMUVI, informe N° 282-2017-AL-GDUAAT/GM/MPMN, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y, el informe N° 139-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2017, de adjudicaciones de PROMUVI, quien opina declarar procedente el otorgamiento del duplicado de título propiedad a favor de los administrados; solicitando la emisión y visación de resoluciones de duplicado de título de propiedad; Para el caso que nos ocupa, es necesario señalar que, mediante Título de Propiedad N° 096-2005, de fecha 15 de marzo del 2005, que obra en autos a fojas (61 y 62), se otorga la propiedad a favor de Santiago Gerardo Cuayla Albares y Vicencia Domitila Tala Ventura, del Lote N° 08, Manzana "N" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; Por lo expuesto, y habiéndose cumplido con los requisitos y trámite exigido, es procedente el otorgamiento del Duplicado de Título de Propiedad, solicitado por el administrado;

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 483-2017/GAJ/MPMN, de fecha 01 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión declarar procedente, el otorgamiento del Duplicado del Título de Propiedad, solicitado por el administrado;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú de 1993, reformado por la Ley N° 30305, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1072, Decreto Supremo N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del Duplicado de Título de Propiedad N° 096-2005, de fecha 15 de marzo del 2015, solicitado mediante Expediente N° 037903, de fecha 09 de noviembre del 2016; a favor de Santiago Gerardo Cuayta Albares y Vicencia Domitila Tala Ventura, titulares del predio ubicado en el Lote N° 08, Manzana "N" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se efective la emisión del Duplicado de Título de Propiedad, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
D/NTG/AJ

